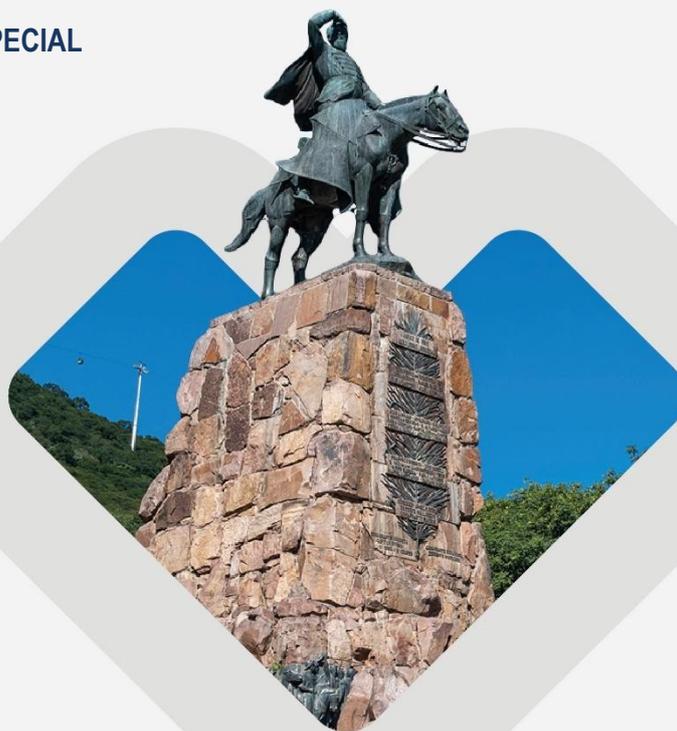


EDICION ESPECIAL



DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Matias Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 08 MAY 2025

DECRETO N° 0243
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: Expediente N° 068.391-SG-2023.

VISTO, las presentaciones realizadas por los Sres. Raúl Ángel PERETTO y Maximiliano José PERETTO, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Raúl Ángel Peretto, con domicilio calle República de Siria N° 469, de esta ciudad de Salta, renuncia a la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 392, Sección C – Sector G – Zona 3°, ubicada en el cementerio San Antonio de Padua.

QUE a fs. 06 se adjunta copia del Decreto N° 0254, de fecha 26/02/2002, cuya parte pertinente dice *“ADJUDICAR a favor de los señores RAUL ANGEL PERETTO L.E. N° 6.296.508 y MAXIMILIANO JOSÉ PERETTO, D.N.I. N° 20.440.556, la concesión de uso de una Parcela ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, identificada como Parcela N° 392, Sector “G”, Sección “C”, Zona 3ra.”*.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Cementerios informa por Decreto N° 0524/2002, los titulares de la Parcela N° 392, Sector G, Sección C, Zona 3ra, son Raúl Ángel Peretto DNI N° 6.296.508 y Maximiliano José Peretto, DNI N° 20.440.556; que no registra deuda en la tasa de Limpieza, Mantenimiento Alumbrado y Vigilancia y que no se registran inhumaciones.

QUE a fs. 14 el Sr. Maximiliano José Peretto, con domicilio en República de Siria N° 469, de esta ciudad de Salta, manifiesta que en su carácter de cotitular de la Parcela N° 392 – Sector G – Sección C – Zona 3, que se encuentra en el cementerio San Antonio de Padua, renuncia a la parcela restituyendo la misma a la Municipalidad para su disponibilidad.

QUE a fs. 18/19 se agrega Dictamen N° 08/24 del Área Legal y Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde concluye que corresponde aceptar la renuncia presentada por los Sres. Raúl Ángel Peretto y Maximiliano José Peretto, a la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 392, Sección C – Sector G – Zona 3°, ubicada en el cementerio San Antonio de Padua.

QUE a fs. 21 el Señor Procurador General, expresa que, en atención a que por el Decreto N° 0139/25 se ha delegado y designado como autoridad de aplicación en materia de cementerios a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos; la competencia recae sobre dicha Secretaría;

QUE a fs. 25/27 obra Dictamen correspondiente de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE el tema tratado en autos, corresponde ser decidido por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en atención a las competencias establecidas por Ordenanza N° 16.173 que entre sus funciones se encuentran las de *administrar y optimizar* los cementerios municipales.

QUE en tal sentido debe tenerse presente que dicha Secretaría cuenta con la delegación de facultades según Decreto N° 0139/25, para disponer el otorgamiento de las concesiones de uso a perpetuidad de lotes y parcelas, para la declaración de caducidad de la concesión y autorizar las cesiones de la concesión a título gratuito u oneroso a terceros y otorgamiento de concesiones de uso de nichos gratuitas por quince (15) años y asimismo la Dirección General de Cementerios se encuentra designada como su autoridad de aplicación.

QUE sin perjuicio de ello y conforme lo establecido en el artículo 12 de la LPAS, y con el propósito de evitar mayores dilaciones, el Sr. Intendente Municipal se avoca al conocimiento y decisión respecto de la renuncia a la concesión, procediéndose a emitir el instrumento legal pertinente.

QUE vinculado con lo expresado en el párrafo que precede, la doctrina ha señalado: *“Por último, hay que señalar que el órgano delegante pue de revocar la delegación en cualquier momento y asumir, así, el ejercicio de la competencia cuya titularidad retuvo. Además, la delegación no impide que el delegante dicte un acto en ejercicio de su competencia sin que sea necesario, para ello, acudir a la figura de la avocación respecto del delegado, pues,*

QUE a fs. 11 ha tomado intervención la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda.

QUE a fs. 37 obra Dictamen N° 036/24 de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno informa que no existe impedimento para la suscripción del mencionado convenio y el acta acuerdo N° 1.

QUE a fs. 39 obra Dictamen correspondiente de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio y el Acta Acuerdo N° 1, suscriptos al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, suscripto el 21 de marzo de 2025, entre la Municipalidad de Salta representada por los Sres. Secretarios de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y de Obras Públicas, Ing. Sergio Alberto ZORPUDES y el Hogar Casita de Belén, representada por su presidente, Lourdes RODRIGUEZ CORNEJO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. **RATIFICAR** en todas sus partes el Acta Acuerdo N° 1, suscripto el 25 de marzo de 2025, entre la Municipalidad de Salta representada por los Sres. Secretarios de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y de Obras Públicas, Ing. Sergio Alberto ZORPUDES y el Hogar Casita de Belén, representada por su presidente, Lourdes RODRÍGUEZ CORNEJO, el que con sus Anexos "I" y "II" se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. **REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Hogar Casita de Belén, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda, de Gobierno y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA-ZORPUDES-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0244****CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y HOGAR CASITA DE
BELÉN**

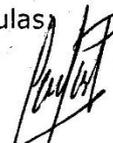
Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la Secretaría de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, D.N.I. N° 37.777.550 y por el Señor Secretario de Obras Públicas, **Ing. Sergio Alberto Zorpudes**, D.N.I. N° 17.354.373, ambos con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar, por una parte; y el **HOGAR CASITA DE BELÉN**, en adelante **CASITA DE BELÉN**, representada en este acto por su presidente **Lourdes RODRIGUEZ CORNEJO**, D.N.I. N° 31.904.168, con domicilio legal en calle Urquiza N° 459 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico casitadebelensalta@gmail.com por la otra parte; ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, y conforme **CONSIDERANDOS** que a continuación se exponen:

Que, la **CASITA DE BELÉN** es una asociación sin fines de lucro de reconocida trayectoria en el medio salteño, realizando notables labores de índole social de contención a niños, niñas y adolescentes en situaciones de carencia. Para ello, es que cuenta con diferentes sedes, para poder cumplir acabadamente con sus fines, asistiendo a un gran número de NN y A en la actualidad. - _____

Que, la Carta Orgánica Municipal Ley N° 6534, prevé en su artículo 110 incs. "d" y "e", los deberes de asegurar subsidiariamente el derecho natural de los niños a convivir y desarrollarse en un marco de dignidad y justicia; y de colaboración con aquellas instituciones oficiales y privadas en el funcionamiento y creación de centros asistenciales y otras instituciones que presten servicios de asistencia social o médica en forma gratuita. _____

Es por ello que **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra posibilitada, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 35° in v. de la ley Provincial N° 6534, Carta Orgánica Municipal, y conforme lo establece la Ley Provincial N° 8072, Art 3° inciso h), a realizar las intervenciones necesarias en conjunto con **CASITA DE BELÉN** a fin de garantizar y mantener el buen estado de sus espacios e infraestructuras, como prerrogativa para garantizar el cumplimiento del fin social de alojamiento y contención de los niños, niñas y adolescentes.- _____

En virtud de lo expresado, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, el que se sujetará a las siguientes cláusulas.



CORRESPONDE A DECRETO N° **0244**

PRIMERA. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

El objeto del presente CONVENIO MARCO es generar un ámbito de cooperación y una alianza estratégica entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA y el HOGAR CASITA DE BELÉN, para el cumplimiento de objetivos de interés mutuo, aunando esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas a la protección y educación integral de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, contribuyendo con la mejora de la calidad de vida de la población asistida. - _____

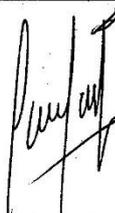
Para ello, se prevén los siguientes objetivos específicos:

-Articular entre **LAS PARTES** para que, desde la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta, se coordinen acciones con Casita de Belén, con el objetivo de realizar y ejecutar, conforme disponibilidad presupuestaria, tareas necesarias concernientes a mantenimiento general, reparaciones y trabajos en las sedes de la Casita de Belen que se indican a continuación, previo acuerdo de **LAS PARTES**. Sedes: Urquiza N° 461; Los Azahares N° 63, barrio Tres Cerritos; Mariano Moreno N° 1911, barrio San José; sede de extensión cultural en Manzana 385 'A', barrio 17 de Octubre.

-Promover el intercambio de información y de experiencias entre **LAS PARTES**, cooperando para un mejor aprovechamiento de las acciones a desarrollar. - _____

SEGUNDA: **LAS PARTES** realizarán Actas Acuerdos para indicar las actividades a realizar, debiendo establecer objetivos, actividades a desarrollar, cronogramas de trabajo, imputación presupuestaria en caso de corresponder, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. Cada parte designará a los responsables de ejecución de las Actas que se decidan implementar, quienes dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades. - _____

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD designa al Señor Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Sergio Alberto Zorpudes, o a quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**. Por su parte, **CASITA DE BELÉN** designa como coordinadora a iguales efectos, a **Lourdes RODRIGUEZ**. _____



CORRESPONDE A DECRETO N° 0244

LAS PARTES facultan a los coordinadores designados a suscribir las Actas Acuerdos respectivas de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda; sin que ello excluya la eventual rúbrica de convenios, dentro del marco del presente, por otras áreas y que redunden en beneficio de **LAS PARTES**.

CUARTA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra.

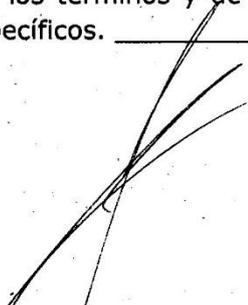
QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

SEXTA: El presente CONVENIO MARCO no implica erogación presupuestaria alguna, lo cual no concluye que las Actas Acuerdos firmadas, en función al presente **CONVENIO**, requieran de erogación presupuestaria para su cumplimiento, debiendo seguirlos procedimientos correspondientes al respecto.

SÉPTIMA: **LAS PARTES** acuerdan que, en el marco del presente **CONVENIO**, instrumentarán todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración respectivamente.

OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre del 2027, a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

NOVENA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, debiendo **CASITA DE BELÉN** y **LA MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.



CORRESPONDE A DECRETO N° **0244**

DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a, resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo. _____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Marzo.....del año 2025.


Luis Rodríguez
31.5.2016


Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUÉS
SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Salta


Dra. AGUSTINA AMPOLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0244**

ACTA ACUERDO N° 01
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y HOGAR CASITA DE
BELEN
EDIFICIO MARIANO MORENO N° 1911

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Secretario de Obras Públicas, **Ing. Sergio Alberto Zorpudes**, D.N.I. N° 17.354.373, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, por una parte; y el **HOGAR CASITA DE BELÉN**, en adelante **CASITA DE BELÉN**, representada en este acto por su presidente **Lourdes RODRIGUEZ CORNEJO**, D.N.I. N° 31.904.168, con domicilio legal en calle Urquiza N° 459 de la ciudad de Salta, por la otra parte; ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, ambas acuerdan la firma de la presente ACTA ACUERDO, conforme a los **CONSIDERANDOS** que a continuación se exponen:

Que, con fecha del 21 de marzo de 2025 se procedió a la firma del CONVENIO MARCO que permite la realización de reparaciones y refacciones, por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en los edificios pertenecientes a la Institución HOGAR CASITA DE BELÉN, identificados según su domicilio como: Urquiza N° 461; Los Azahares N° 63, barrio Tres Cerritos; Mariano Moreno N° 1911, barrio San José; sede de extensión cultural en Manzana 385 'A', barrio 17 de Octubre . - _____

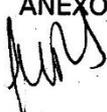
Que, en el marco del cumplimiento del CONVENIO MARCO citado, se procede la firma de la presente Acta Acuerdo, dando inicio a las acciones indicadas para cada caso. - _____

En virtud de lo expresado, LAS PARTES acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes acuerdan a través del presente Acta, realizar trabajos de refacción y reparación en el edificio perteneciente a la CASITA DE BELÉN ubicado en calle Mariano Moreno N° 1911, atendiendo al relevamiento efectuado por la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, de la Secretaría de Obras Públicas, el cual obra como ANEXO I al presente . - _____

Que, en referencia al relevamiento efectuado se procedió a emitir un presupuesto estimativo del valor de las refacciones por el monto total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, (\$13.679.564), conforme se indica como ANEXO II al presente.- _____



1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0244**

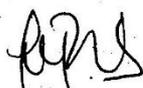
TERCERA: La Coordinación de la presente Acta está a cargo del **Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Sergio Alberto Zorpudes**, o a quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo. _____

CUARTA: La presente ACTA implica erogación presupuestaria por lo que deberán realizarse las acciones correspondientes al caso. La modalidad del desembolso, al igual que la modalidad de ejecución del Plan de refacción quedará a cargo de la coordinación del presente ACTA y sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. _____

QUINTA: La suscripción del presente ACTA se rige bajo las cláusulas y términos indicados en el **CONVENIO MARCO** del que surge, complementando al mismo. _____

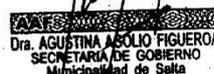
SEXTA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, a partir de la fecha de su firma, o hasta la finalización de las obras indicadas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria para el caso. _____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Marzo del año 2025.


Lourdes Rodríguez
31.504.165

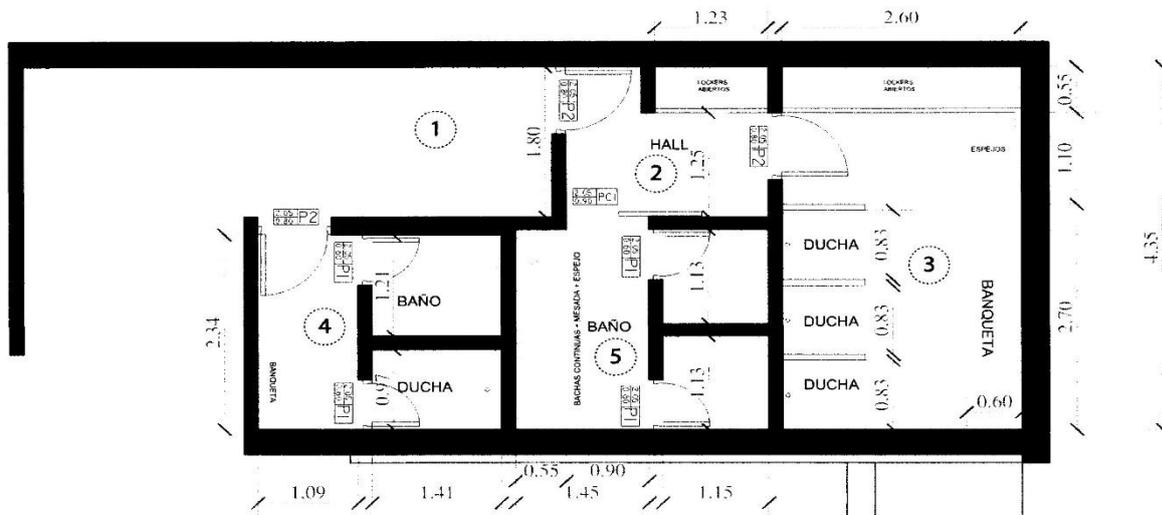


Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta



Dra. AGUSTINA AGOLÍO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0344

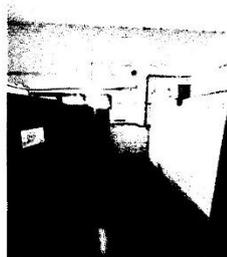
PROPUESTA RENOVACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SECTOR BAÑOS ANEXO I



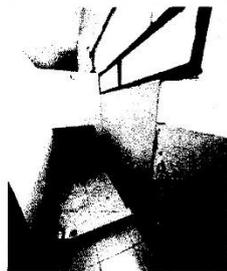
Observaciones grales: Los baños y espacios anexos se encuentran deteriorados. Muros, revoques, pintura sistema electrico, iluminación, equipamientos, carpinterías, muebles, sistema sanitarios etc, requieren de una urgente intervención para su correcto uso.



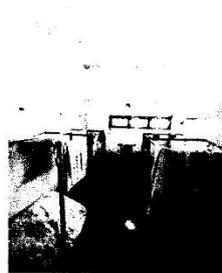
1 Sector de lavamanos actual deteriorado con perdidas de agua, muebles rotos y sin mesada.



2 Acceso a baños colectivos sin privacidad, equipamiento escaso ademas del quipamiento existente en mal estado o deteriorado



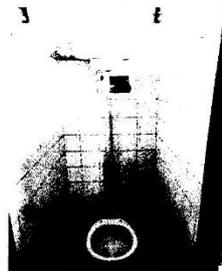
4 Ducha para las visitas deteriorada con perdidas y filtraciones poca privacidad



3 Sector duchas deterioradas sin funcionar poca privacidad espacio deteriorado con poco uso para el higiene (actualmente lo usan para secar ropa y deposito)



5 Inodoros y mochilas en mal estado con perdidas y filtraciones.



5 Inodoros y mochilas en mal estado con perdidas y filtraciones.

Dr. AGUSTINA AGUILO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta
SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

LOURDES M. LAUREZ CORNEJO
PRESIDENTA
Lourdes Rodriguez
31.904.168

SALTA, 08 MAY 2025

DECRETO N° 0245
SECRETARIA DE GOBIERNO**REFERENCIA:** Expediente N° 017.140-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios, suscripto el día 19 de febrero de 2025, entre la Municipalidad de Salta y la Sociedad de Acciones Simplificada, COLOREAR S.A.S, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como propósito, brindar para los empleados municipales beneficios de descuentos en todas las compras realizadas en el comercio COLOREAR S.A.S, ubicado en calle Comodoro Rivadavia N° 3.602 de la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia con el último recibo de sueldo acompañado del Documento Nacional de Identidad, y en su futuro la Credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir los acuerdos correspondientes.

QUE a fs. 21 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, suscripto el día 19 de febrero de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Sociedad de Acciones Simplificada, COLOREAR S.A.S, representada por su administrador, Sr. Mariano Alejandro BARRIONUEVO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. **DISPONER** que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio

ARTÍCULO 4°. **REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Sociedad de Acciones Simplificada, COLOREAR S.A.S, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias competentes

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0245**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y COLOREAR S.A.S**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte **COLOREAR S.A.S**, CUIT 30-71780412-7, en adelante **EL COMERCIO**, representado por el **Sr. Mariano Alejandro BARRIONUEVO** DNI. N° 35.782.575, en su carácter de Gerente, con domicilio legal en calle Gonzalo Saravia N° 51, de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico arq.mabarrionuevo@gmail.com, ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre las compras realizadas en el domicilio de Comodoro Rivadavia N° 3602, de la ciudad de Salta del **COMERCIO**, y de sus sucursales presentes y futuros, ubicados en la Ciudad de Salta que se detallan en el formulario de adhesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin.

El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio.

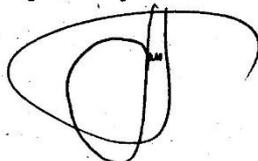
*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **15% (quince por ciento)**

*DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO Y/O QR, **10% (diez por ciento)**

*DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 1 CUOTA **5% (cinco por ciento)**

*DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN CUOTAS **5% (cinco por ciento) 3 (tres) cuotas sin interés.**

Sobre corregido vale.



AGOLIO FIGUEROA
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0245**

Los beneficios se aplican sobre precio de lista, disponible en catálogo que la **COMERCIO** facilita para tal fin. El **COMERCIO** se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. _____

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

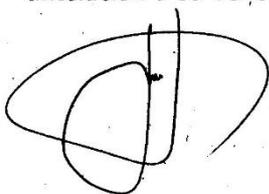
EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**. _____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____



SALTA, 08 MAY 2025

DECRETO N° 0246**SECRETARIA DE GOBIERNO****REFERENCIA:** Expediente N° 017.137-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios, suscripto el día 14 de febrero de 2025, entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Martin Eduardo MEDRANO, titular del comercio "La 71 Combos y Más", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como propósito, brindar para los empleados municipales beneficios de descuentos en todas las compras realizadas en el comercio "La 71 Combos y Más", ubicado en calle Mendoza 811 de la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia con el último recibo de sueldo acompañado del Documento Nacional de Identidad, y en su futuro la Credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir los acuerdos correspondientes.

QUE a fs. 13 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, suscripto el día 14 de febrero de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Sr. Martin Eduardo MEDRANO titular del comercio "La 71 Combos y Más", el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Sr. Martin Eduardo MEDRANO, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias competentes

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0246

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA 71 COMBOS Y
MAS**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte el **Sr. Martín MEDRANO** DNI. N° 26.627.589, dueño del comercio **LA 71 COMBOS Y MAS**, con domicilio legal en calle Mendoza N° 811, de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico malecatu1417@gmail.com, ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre las compras realizadas en el domicilio del comercio de la ciudad de Salta del **COMERCIO**, presentes y futuros, ubicados en la Ciudad de Salta que se detallan en el formulario de adhesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin.

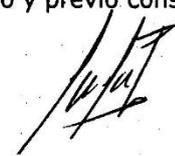
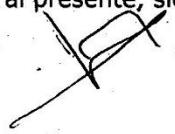
El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio.

***DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA 5% (cinco por ciento)**

Los beneficios se aplica sobre precio de lista, disponible en catálogo que la **COMERCIO** facilita para tal fin. El **COMERCIO** se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**.



Sobre corregido legal

1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0246

Para ello, el comercio deberá Informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. _____

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**. _____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

CLÁUSULA NOVENA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. _____



SALTA, 08 MAY 2025

DECRETO N° 0247**SECRETARIA DE GOBIERNO****REFERENCIA:** Expediente N° 019.375-SG-2025

VISTO el Convenio de Beneficios, suscripto el 18 de febrero de 2025, entre la Municipalidad de Salta y La Especial S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como propósito, brindar a los empleados municipales beneficios de descuentos, sobre las compras realizadas en todos los locales y/o sucursales del comercio mencionado.

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia con el último recibo de sueldo acompañado del Documento Nacional de Identidad, y en su futuro la Credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación.

QUE la Secretaria de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir las actas acuerdo correspondientes.

QUE a fs. 22/23 obra dictamen producido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, suscripto el 18 de febrero de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el comercio La Especial S.R.L., representada por su Socia Gerente, Sra. Mirtha Raquel ZERDA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Sra. Mirtha Raquel Zerda (La Especial S.R.L.), en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0247****CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA ESPECIAL SRL**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte la **Sra. Mirtha Raquel ZERDA** CUIT N° 27-16659047-2, en su carácter del titular del comercio **LA ESPECIAL SRL**, con domicilio legal en Pasaje La Viña N° 1257 (entre Lola Mora y Velez Sarfield), de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico la-especial.1@hotmail.com, ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre las compras realizadas en todos los locales y/o sucursales del **COMERCIO**, presentes y futuros; ubicados en la Ciudad de Salta que se detallan en el formulario de adhesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin.

El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio.

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **25% (veinticinco por ciento)**

*DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO Y/O QR **25% (veinticinco por ciento)**

*DESCUENTO PARA EL PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 1 CUOTA **25% (veinticinco por ciento)**

EL COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.

AAF
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

Sobre comprobante legal

1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0247

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. _____

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**. _____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

CLÁUSULA NOVENA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. _____



SALTA, 08 MAY 2025

DECRETO N° 0248
SECRETARÍA DE GOBIERNO**REFERENCIA:** Expediente N° 017.134-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios, celebrado el 24 de febrero de 2.025, entre la Municipalidad de Salta y el comercio AQUALAND, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, brindar para los empleados municipales beneficios en todas las compras realizadas en el domicilio del comercio, sito en Avda. Ruta N° 51 Km 5 ½, Casa 21, Las Cabañas, La Silleta, y en sus sucursales presentes y futuras, ubicadas en la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder a dicho beneficio, todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo, acompañado del DNI; y en su futuro la credencial con el código QR que permita corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes.

QUE a fs. 13 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, celebrado el 24 de febrero de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el comercio AQUALAND; representada por su propietario, Sr. Esteban Ariel EPSTEIN, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER** que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio

ARTÍCULO 4°. **REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Sr. Esteban Ariel EPSTEIN, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0248**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ESTEBAN ARIEL
EPSTEIN (AQUALAND)**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte el **Sr. Esteban Ariel EPSTEIN**, DNI. N° 26.408.630, propietario del comercio **AQUALAND**, con domicilio legal en Ruta 51 KM 5 ½, Casa 21, Las Cabañas, La Silleta y domicilio electrónico aqualand@hotmail.com.ar, ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre las compras realizadas en el domicilio del **COMERCIO** de Ruta 51 KM 5 ½, Casa 21, Las Cabañas, La Silleta, y en sus sucursales presentes y futuros, ubicados en la Ciudad de Salta en coincidencia con lo detallado en el formulario de adhesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin.

El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio.

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **5% (cinco por ciento)**

*DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO Y/O QR **5% (CINCO POR CIENTO)**

*CUOTAS CON TARJETA DE CRÉDITO **3 (TRES SIN INTERÉS)**

INSTALACIÓN SIN CARGO

Sobre corregido vale.



1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0248**

EL COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. _____

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**. _____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

CLÁUSULA NOVENA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni



SALTA, 08 MAY 2025

DECRETO N° 0249
SECRETARÍA DE GOBIERNO**REFERENCIA:** Expediente N° 017.136-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios, celebrado el 17 de febrero de 2.025, entre la Municipalidad de Salta y la firma Elegance S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, brindar para los empleados municipales beneficios en todas las compras realizadas en el domicilio del comercio, sito en Avda. Kennedy km 3.8 de la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder a dicho beneficio, todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo, acompañado del DNI; y en su futuro la credencial con el código QR que permita corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes.

QUE a fs. 21 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, celebrado el 17 de febrero de 2.025, entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la firma Elegance SRL; representada por su Apoderado, Sr. Horacio KIRA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER** que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio

ARTÍCULO 4°. **REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Sr. Horacio KIRA, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CONRESPONDE A DECRETO N° **0249**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ELEGANCE S.R.L**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte **ELEGANCE S.R.L**, CUIT 30-70939696-9, en adelante **EL COMERCIO**, representado por el **Sr. Horacio KIRA**, DNI. N° 27.175.966, en su carácter de Apoderado de la firma, con domicilio legal en Av Kennedy km 3.8, de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico horaciokira@gmail.com, ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre las compras realizadas en los domicilios del **COMERCIO**, y en sus sucursales presentes y futuros, ubicados en la Ciudad de Salta en coincidencia con lo detallado en el formulario de adhesión. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin. _____
El presente beneficio es para el empleado y su familiar directo. _____

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio.

RAKI PARQUE AEREO (MARTES A VIERNES)

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **30% (treinta por ciento)**

*DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO Y/O QR **20% (veinte por ciento)**

*DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 1 CUOTA **20% (veinte por ciento)**

RAKI DECK FOOD TRACK

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **10% (diez por ciento)**



Sobre Carregido Vite


1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0249****ELEGANCE MULTIESPACIO***EN LA ORGANIZACIÓN DE SU EVENTO **10% (diez por ciento)**

EL COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. _____

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**. _____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____



SALTA, 08 MAY 2025

DECRETO N° 0250
SECRETARÍA DE GOBIERNO**REFERENCIA:** Expediente N° 017.118-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios, celebrado el 26 de febrero de 2.025, entre la Municipalidad de Salta y la firma Abudi Mousa y Salma George S.S. (CASA ABUDI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, brindar para los empleados municipales beneficios en todas las compras realizadas en el domicilio del comercio, "Casa Abudi", sito en calle Florida N° 430 de la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder a dicho beneficio, todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo, acompañado del DNI; y en su futuro la credencial con el código QR que permita corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes.

QUE a fs. 16 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, celebrado el 26 de febrero de 2.025, entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la firma Abudi Mousa y Salma George S.S. (CASA ABUDI); representada por su Socio Administrador, Sr. George SALAMA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER** que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio

ARTÍCULO 4°. **REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Sr. George SALAMA, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0250**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ABUDI MOUSA Y
SALMA GEORGE S.S (CASA ABUDI)**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte **ABUDI MOUSA Y SALMA GEORGE S.S (CASA ABUDI)**, CUIT 30-71751074-3, en adelante **EL COMERCIO**, representado por el **Sr. George SALMA**, DNI. N° 95.996.782, en su carácter de Socio Administrador, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1553, de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico casa.abudi@hotmail.com, ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre las compras realizadas en el domicilio del **COMERCIO** de calle Florida N° 430 de la ciudad de Salta, y en sus sucursales presentes y futuros, ubicados en la Ciudad de Salta en coincidencia con lo detallado en el formulario de adhesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin.

El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio.

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **10% (diez por ciento)**

*PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO **3 CUOTAS SIN INTERÉS**

EL COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.

Sobre corregido de

1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0250**

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. _____

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**. _____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

CLÁUSULA NOVENA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. _____

SALTA, 08 MAY 2025

DECRETO N° 0251
SECRETARÍA DE GOBIERNO**REFERENCIA:** Expediente N° 017.112-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios, celebrado el 24 de febrero de 2.025, entre la Municipalidad de Salta y la firma Sabio Moreno y Parodi SRL. (PESCADERÍA LAS MALVINAS), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, brindar para los empleados municipales beneficios de descuentos, sobre las compras realizadas en el establecimiento "Pescadería Las Malvinas", domicilio del comercio, ubicado en calle Islas Malvinas N° 201, de la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder a dicho beneficio, todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo, acompañado del DNI; y en su futuro la credencial con el código QR que permita corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes.

QUE a fs. 36 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, celebrado el 24 de febrero de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la firma Sabio Moreno y Parodi SRL. (PESCADERÍA LAS MALVINAS); representada por su Gerente, Sr. José Gabriel SABIO COLLADO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER** que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio

ARTÍCULO 4°. **REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Sr. José Gabriel SABIO COLLADO, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0251**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y SABIO MORENO Y
PARODI S.R.L (PESCADERÍA LAS MALVINAS)**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte **SABIO MORENO Y PARODI S.R.L (PESCADERÍA LAS MALVINAS)**, CUIT 30-58772818-0, en adelante **EL COMERCIO**, representado por el **Sr. José Gabriel SABIO COLLADO**, DNI. N° 33.970.125, en su carácter de Gerente, con domicilio legal en calle Islas Malvinas N° 201, de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico pescaderialasmalvinas@hotmail.com, ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre las compras realizadas en el domicilio del **COMERCIO** de calle Islas Malvinas N° 201, de la ciudad de Salta y en sus sucursales presentes y futuros, ubicados en la Ciudad de Salta en coincidencia con lo detallado en el formulario de adhesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin.

El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio.

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **10% (diez por ciento)**

*DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO Y/O QR **10% (diez por ciento)** *Sobre corregido Usr.*



1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0251

EL COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**.

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión.

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni

SALTA, 08 MAY 2025

DECRETO N° 0252
SECRETARÍA DE GOBIERNO**REFERENCIA:** Expediente N° 020.632-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios, suscripto el 17 de marzo de 2.025, entre la Municipalidad de Salta y la firma CIACSA – CÍA. INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A.C.I y A. (Frigorífico Brunetti), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como propósito, brindar a los empleados municipales beneficios sobre las compras realizadas en todos los locales y/o sucursales del comercio CIACSA – CÍA. INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A.C.I y A. (Frigorífico Brunetti).

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia con el último recibo de sueldo acompañado del Documento Nacional de Identidad, y en su futuro la Credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación.

QUE el comercio adhiere a la modalidad de descuento por planilla, otorgando al empleado municipal créditos personales, por un monto total por mes de \$50.000 (pesos cincuenta mil con 00/100 centavos) para la compra de sus productos, para ello, la Municipalidad realizará el registro de aquellos comercios que se adhieran a esta modalidad.

QUE en tal sentido la Secretaría de Hacienda emitió la Resolución N° 074/25 que crea el Programa de Beneficios para Empleados Municipales por medio de voucher y descuentos por planillas, aprobando el formulario, las bases y condiciones que lo regirán.

QUE la Secretaria de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes.

QUE a fs. 21/22 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, suscripto el 17 de marzo de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la firma CIACSA – CÍA. INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A.C.I y A. (Frigorífico Brunetti), representada por su Apoderado, Sra. Lidia Beatriz MERONI, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. **DISPONER** que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio

ARTÍCULO 4°. **REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Sra. Lidia Beatriz MERONI, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0252**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y CIACSA- CÍA.
INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A.C.I. y A.
(FRIGORÍFICO BRUNETTI)**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte **CIACSA- CÍA. INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A.C.I. y A. (FRIGORÍFICO BRUNETTI)**, CUIT 30-59517751-7, en adelante **EL COMERCIO**, representado por la **Sra. Lidia Beatriz MERONI** DNI 6.653.854, en su carácter de Apoderada, con domicilio legal en calle Camino a Atocha KM 4, de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico frigobrunetti@uolsinectis.com.ar, ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre las compras realizadas en todos los locales y/o sucursales del **COMERCIO**, presentes y futuros, ubicados en la Ciudad de Salta que se detallan en el formulario de adhesión _____

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, y constancia de habilitación de del beneficio de compra, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin. _____

El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo. _____

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio de acuerdo a los siguientes medios y modalidad de pago:

* PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO BANCO MACRO EN 3 (tres) cuotas sin interés. (Esta modalidad de pago se aplicará exclusivamente por los meses de marzo y abril 2025 inclusive). -

CIACSA
L. B. MERONI
PODERADA

Sobre corregido vale



1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0252**

***PAGO CON DESCUENTO POR PLANILLA, por un monto total por mes de \$50.000, (pesos cincuenta mil) por empleado**, previa acreditación de constancia otorgada al empleado por **LA MUNICIPALIDAD** suscripta por persona autorizada con sello y firma del responsable del área correspondiente municipal, que deberá ser entregada **AL COMERCIO** por el empleado al concurrir al punto de venta. _____

En ésta última modalidad de compra de carne, el pago será en una sola cuota. _____

Acreditada la compra y constancia de autorización por parte del municipio, **EL COMERCIO** remitirá a **LA MUNICIPALIDAD** dicha documentación correspondiente. _____

EL MUNICIPIO deberá efectuar la transferencia a la cuenta de titularidad de COMPANIA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES SA – BANCO INDUSTRIAL SA CBU 3220031505000017070015 ALIAS: PALMAR Cuenta Corriente 31-1707/1 EN PESOS – SUCURSAL 31 CUIT 30595177517, dentro del plazo de diez (10) días, de recibida dicha documentación. _____

EL COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente. _____

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. _____

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza.

En ambos casos, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**. _____

C.I.A.C.S.A.
L. B. MERONI



2

CORRESPONDE A DECRETO N° 0252

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA SEPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

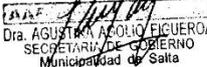
CLÁUSULA NOVENA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. _____

CLÁUSULA DÉCIMA: el presente **CONVENIO** no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no hay acuerdo pecuniario alguno entre **LAS PARTES**. _____

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio Específico. _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan. _____



Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

3

CORRESPONDE A DECRETO N° **0252**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo **LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo. ____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 17 días del mes de marzo del año 2025.-



C.I.A.C.S.A.
L. B. MERONI
APODERADA

Sobre compareció uste



AAF
Dra. AGUSTINA AGLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

* * * * *

SALTA, 08 MAY 2025

DECRETO N° 0253

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 013.805-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios, suscripto el 11 de febrero del 2025, entre la Municipalidad de Salta y DAC SALTA S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene como propósito, brindar a los empleados municipales beneficios de descuentos, sobre las compras realizadas en todos los locales y/o sucursales del comercio, presentes y futuros, ubicados en la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia con el último recibo de sueldo acompañado del Documento Nacional de Identidad, y en su futuro la Credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el Convenio suscripto, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes.

QUE obra en el presente expediente el dictamen legal del área competente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, suscripto el 11 de febrero del 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y DAC SALTA S.R.L, representado por su Socio Gerente, Sr. Fernando José TERAN VILLAGRAN, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a DAC SALTA S.R.L, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0253****CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y DAC SALTA S.R.L
(TENTADOS)**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar , por una parte; y, por la otra parte **DAC SALTA S.R.L.**, CUIT 30-71649777-8, en adelante **EL COMERCIO**, representado por el **Sr. Fernando José Teran Villagran** DNI. N° 39.215.146, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en calle Coronel Vidt N° 68, de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico tentados.adm@gmail.com , ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre las compras realizadas en todos los locales y/o sucursales del **COMERCIO**, presentes y futuros, ubicados en la Ciudad de Salta que se detallan en el formulario de adhesión. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin. _____

El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo. _____

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio.

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **10% (diez por ciento)**

*DESCUENTO PARA EL PAGO CON DEBITO Y/O QR **10% (diez por ciento)**

*DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 1 CUOTA **10% (diez por ciento)**

EL COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.

TERAN VILLAGRAN FERNANDO JOSÉ
SOCIO GERENTE
DAC SALTA S.R.L.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0253**

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. _____

CLÁUSULA CUARTA: EL COMERCIO adhiere a la modalidad de descuento por planilla, para ello otorga al empleado municipal créditos personales para la compra de sus productos. **EL EMPLEADO** municipal deberá dar su consentimiento por escrito mediante la firma de un compromiso documentado, cuyo triplicado se remitirá a **LA MUNICIPALIDAD** para que se descunte por planilla a través de la liquidación de sueldo. _____

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA OCTAVA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____

CLÁUSULA NOVENA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____



TERAN VILLAGRAN FERNANDO JOSE
SOCIO GERENTE
DM SALTA S.R.L.

2

SALTA, 08 MAY 2025

DECRETO N° 0254
SECRETARÍA DE GOBIERNO**REFERENCIA:** Expediente N° 017.142-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios suscripto el 19 de febrero del 2025, entre la Municipalidad de Salta y Distribuidora Vidt S.R.L (La Rotonda Mayorista), y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene como propósito, brindar a los empleados municipales beneficios de descuentos, sobre las compras realizadas en los domicilios del Comercio: Calle 20 de Febrero N° 920, Oran N° 1055, Av. Asunción y Av. Delgadillo, Av. Reyes Católicos esquina Los Castaños, Ruta 26 KM 22 y Av. Ragone N° 971, todos de la Ciudad de Salta, y en sus sucursales presentes y futuras, ubicados en la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia con el último recibo de sueldo acompañado del Documento Nacional de Identidad, y en su futuro la Credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes.

QUE obra en el presente expediente el dictamen legal del área competente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, suscripto el 19 de febrero del 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y Distribuidora Vidt S.R.L (La Rotonda Mayorista), representado por su apoderado Sr. Daniel DIAZ OLIVER, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a Distribuidora Vidt S.R.L (La Rotonda Mayorista), en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0254**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y DISTRIBUIDORA
VIDT S.R.L (LA ROTONDA MAYORISTA)**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L (LA ROTONDA MAYORISTA)**, CUIT 30-67377048-3, en adelante **EL COMERCIO**, representado por el **Sr. Daniel DÍAZ OLIVER**, DNI. N° 32.775.173, en su carácter de Apoderado, con domicilio legal en Mzna 3A Casa 15 B° El Mollar II, de la La Silleta y domicilio electrónico ddiaz@larotondalacteos.com.ar, ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre las compras realizadas en los domicilios del **COMERCIO** de calle 20 de Febrero N° 920; Oran N° 1055; Av. Asunción y Av. Delgadillo; Av. Reyes Católicos esquina Los Castaños, Ruta 26 KM 22 y Av. Ragone N° 971, todos de la ciudad de Salta, y en sus sucursales presentes y futuros, ubicados en la Ciudad de Salta en coincidencia con lo detallado en el formulario de adhesión. _____

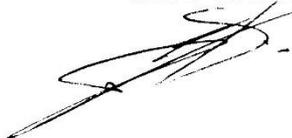
CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin. _____

El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo. _____

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio.

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **5% (cinco por ciento)**

*PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO **3 CUOTAS SIN INTERÉS**



Sobre corregido Vale



1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0254**

EL COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. _____

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**. _____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

CLÁUSULA NOVENA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni



SALTA, 08 MAY 2025

DECRETO N° 0255
SECRETARÍA DE GOBIERNO**REFERENCIA:** Expediente N° 017.144-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios suscripto el 19 de febrero del 2025, entre la Municipalidad de Salta y Alejandro Raúl Esteban CHAUQUE (DOG CAT DELIVERY), y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene como propósito, brindar a los empleados municipales beneficios de descuentos, sobre las compras realizadas en el domicilio del Comercio en Calle 20 de Febrero N° 1338 de la ciudad de Salta, y en sus sucursales presentes y futuras, ubicadas en la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder al beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia con el último recibo de sueldo acompañado del Documento Nacional de Identidad, y en su futuro la Credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes.

QUE obra en el presente expediente el dictamen legal del área competente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, suscripto el 19 de febrero del 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y DOG CAT DELIVERY, representado por su propietario Sr. Alejandro Raúl Esteban CHAUQUE, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Sr. Alejandro Raúl Esteban CHAUQUE, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0255****CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ALEJANDRO RAÚL
ESTEBAN CHAUQUE (DOG CAT DELIVERY)**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar , por una parte; y, por la otra parte el **Sr. Alejandro Raúl Esteban CHAUQUE**, DNI. N° 29.164.931, propietario del comercio **DOG CAT DELIVERY**, con domicilio legal en calle 20 de febrero N° 1334, de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico aleraul207@gmail.com , ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre las compras realizadas en el domicilio del **COMERCIO** de calle 20 de febrero N° 1338 de la ciudad de Salta, y en sus sucursales presentes y futuros, ubicados en la Ciudad de Salta en coincidencia con lo detallado en el formulario de adhesión, _____

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin, _____

El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo, _____

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio.

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **10% (diez por ciento)**

*PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO **3 CUOTAS SIN INTERÉS MACRO VISA X LINK**

ENVÍO A DOMICILIO SIN CARGO



sebr e corregido vale

1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0255**

EL COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. _____

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**. _____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

CLÁUSULA NOVENA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni



SALTA, 08 MAY 2025

DECRETO N° 0256

AGENCIA DE CULTURA

REFERENCIA: Expediente N° 135-1036/2024.

VISTO la Ordenanza N° 16.302, y;

CONSIDERANDO:

QUE por la ordenanza citada se crea el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, para ese tipo de instituciones que desarrollen sus tareas en la ciudad de Salta.

QUE el, programa y fondo especial instituido tiene como objeto colaborar económicamente en las retribuciones y capacitaciones que reciben los bibliotecarios – definidos en el Artículo 3 de la Ordenanza mencionada - de dichas instituciones que funcionan dentro del ejido municipal.

QUE las Bibliotecas Populares en Argentina son asociaciones civiles creadas por iniciativa comunitaria que ofrecen servicios y espacios de consulta, expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y del libro en forma amplia, libre y pluralista. Las bibliotecas populares brindan información, educación y recreación, abiertas a todo el público.

QUE se advierte que la concreta aplicación de la normativa emanada del Concejo Deliberante demanda su reglamentación.

QUE los llamados Reglamentos de Ejecución, han sido definidos por la C.S.J.N. como "*normas de procedimiento para la adecuada aplicación de la ley por parte de la Administración Pública*" (C.S.J.N. "Cocchia, Jorge Daniel c/ Estado Nacional y otro s/ acción de amparo.", 2 de diciembre de 1993, Id SAIJ: FA93000519).

QUE en el ámbito doctrinario se ha señalado que: "*Las normas reglamentarias, si bien subordinadas a la ley, la completan regulando los detalles indispensables para asegurar no sólo su cumplimiento, sino también los fines que se propuso el legislador.*" (cfr. Marienhoff, Miguel A.: "Tratado de Derecho Administrativo", T. I, pág. 240).

QUE obra en autos el Dictamen Legal correspondiente.

QUE, por lo expuesto, resulta procedente reglamentar la Ordenanza N° 16.302, de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la **REGLAMENTACIÓN** de la **Ordenanza N° 16.302** la que, como **ANEXO**, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER la vigencia de la citada Reglamentación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Agencia de Cultura y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y Coordinadora de la Agencia de Cultura

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-BENAVIDEZ

ANEXO**ARTÍCULO 1°. (Reglamentario del Artículo 1° de la Ordenanza N° 16.302).**

Las Bibliotecas Populares que pretendan acceder a los beneficios del Programa y Fondo Especial de Apoyo estarán sujetas a la Ordenanza N° 16.302, al presente decreto reglamentario y a las resoluciones que en consecuencia dicte la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2°. (Reglamentario del Artículo 2° de la Ordenanza N° 16.302).

Las Bibliotecas interesadas deberán presentar, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos fijados en el Artículo 8° inc. a, b, c, d, e, f, g, h, i y j de la mencionada ordenanza por ante la autoridad de aplicación, el respectivo formulario de inscripción, firmado por el representante de la entidad solicitante; quien deberá acreditar su personería en su primera intervención y de conformidad con lo establecido por el Artículo 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348 o norma que en el futuro la reemplace.

En caso que, se acompañaren copias de los documentos que acreditan la representación que se invoca, se deberá exigir, al momento de la presentación del formulario de inscripción, los respectivos originales o testimonio a los efectos que la Autoridad de Aplicación proceda a su certificación.

El postulante o beneficiario de aquella biblioteca popular que llevará a cabo la función de capacitador, cooperación y acompañamiento, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional con incumbencia en la temática a dictar para bibliotecas populares;
- b) Presentar proyecto de trabajo anual con carga horaria;
- c) Currículum Vitae que acredite experiencia laboral en bibliotecas populares.

Los bibliotecarios que se postulan a la colaboración económica establecida en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 16.302, deberán acreditar una experiencia mínima de cuatro (4) años de trabajo en red con otras bibliotecas populares. En el supuesto caso de que el o los profesionales postulados no cumpla con los requisitos establecidos, se consultará a la Federación Salteña de Bibliotecas Populares (FE.SA.Bi.P) a los fines de que convoque un profesional que cumpla con los requisitos mencionados precedentemente. _____

ARTÍCULO 3°. (Reglamentario del Artículo 3° de la Ordenanza N° 16.302).

Los bibliotecarios interesados deberán acompañar, junto al formulario de adhesión que acompañe la biblioteca popular, copia de documento nacional de identidad, certificado de antecedentes penales nacionales, dos (2) certificados capacitación.

Dichos certificados deberán acreditar un mínimo de ocho (8) horas cátedra de formación y deberán corresponder al año anterior inmediato. Asimismo, los certificados emitidos por las distintas instituciones públicas o privadas deberán estar suscriptos por el capacitador y/o máxima autoridad de la institución, mencionar la temática con pertinencia al área abordada que se dicte. Se encuentran exentos de tales certificaciones aquellos bibliotecarios que se inscriban por primera vez.

El cumplimiento de los requisitos mencionados ut supra serán objeto de verificación y control por parte de la autoridad de aplicación, la que emitirá informe sobre su cumplimiento.

La documentación solicitada deberá ser acompañada en copias debidamente certificadas por escribano público. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contralor podrá certificar las copias acompañadas a tal efecto, cuando se le exhiba la documentación original.

ARTÍCULO 4°. (Reglamentario del Artículo 4° de la Ordenanza N° 16.302).

A los efectos de la respectiva previsión presupuestaria, la Autoridad de Aplicación remitirá a la Secretaría de Hacienda o dependencia que en el futuro la reemplace, informe de actualización del monto del Programa y Fondo Especial.

ARTÍCULO 5°. (Reglamentario del Artículo 5° de la Ordenanza N° 16.302).

El otorgamiento de los beneficios establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza 16.302 se sustanciará a través de un concurso cuyo control y desarrollo estará a cargo de la Comisión Evaluadora creada según el artículo 12 de la Ordenanza N° 16.302.

a) SIN REGLAMENTAR.

b) Las instituciones deberán acompañar un proyecto de actividades y/o de obras correspondientes, con la debida identificación si se trata de una iniciativa de apertura o iniciativa de refuncionalización de una biblioteca popular o si se tiene por objeto la adquisición de bienes muebles o bienes inmuebles.

En caso de que no se cumpla con la finalidad establecida en el Artículo 5°, inciso "b" de la Ordenanza N° 16.302, la Comisión Evaluadora procederá a integrar el diez por ciento (10%) del subsidio al inciso "a" del Artículo 5° de la Ordenanza N° 16.302 y se distribuirá el porcentaje mencionado (10%) a tres (3) bibliotecas populares destacadas.

Para la selección de las tres (3) bibliotecas populares destacadas, la Comisión Evaluadora considerará los siguientes criterios:

a) Cantidad y diversidad de actividades realizadas, incluyendo:

- i. Actividades individuales;
- ii. Colaboraciones con otras instituciones;
- iii. Proyectos de red entre bibliotecas populares.

b) Impacto social obtenido en cada una de las actividades.

Las actividades consideradas deberán haberse realizado con anterioridad a la inscripción y deberán estar acompañadas de una reseña detallando los resultados obtenidos que incluya: Descripción de la actividad, Impacto y alcance territorial.

La Comisión Evaluadora valorará las actividades presentadas y beneficiará a las tres (3) bibliotecas populares que cumplan con los criterios establecidos

ARTÍCULO 6°. (Artículo 6° de la Ordenanza N° 16.302). SIN REGLAMENTAR.**ARTÍCULO 7°. (Reglamentario del Artículo 7° de la Ordenanza N° 16.302).**

El concurso será convocado por la autoridad de aplicación mediante resolución la que fijará un lapso de diez (10) días hábiles para las inscripciones de los interesados a contar desde el día hábil siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial Municipal y portales digitales locales.

La convocatoria al concurso deberá ser dentro de los primeros sesenta (60) días hábiles de cada año entrante.

La Resolución de convocatoria del concurso se publicará por un (1) día en el boletín oficial municipal y portales digitales locales; así como en la página web y redes sociales de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 8°. (Reglamentario del Artículo 8° de la Ordenanza N° 16.302).

La inscripción se efectuará mediante la presentación de la documentación a que se refiere el Artículo 8° de la Ordenanza N° 16.302 por ante la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, debiendo ser remitida a la autoridad de aplicación; la que la girará a la comisión evaluadora a los fines de su análisis formal y sustancial.

La comisión, en forma previa a comunicar podrá otorgar un plazo no mayor de diez (10) días hábiles improrrogables para subsanar los errores formales u omisiones materiales observados en las inscripciones de los interesados debiendo notificar en el domicilio constituido. ____

ARTÍCULO 9°. (Reglamentario del Artículo 9° de la Ordenanza N° 16.302).

Una vez recibida toda la documentación a que se refiere el Artículo 8° de la Ordenanza N° 16.302 y no existiendo observaciones respecto de la misma, la Comisión Evaluadora procederá a realizar una valoración integral teniendo en cuenta los criterios de territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante análisis de inventarios, certificado de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios. A tales efectos, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal la verificación de los supuestos fácticos declarados por los interesados.

La comisión evaluadora deberá expedirse fundadamente dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de su reunión proponiendo también el monto a ser designado a cada biblioteca popular teniendo en cuenta su volumen y actividad. La Autoridad de Aplicación mediante resolución fundada dará a conocer la lista de bibliotecas populares beneficiarias de la ayuda económica y se notificará a las instituciones elegidas.

Asimismo, deberán rendir cuentas anualmente del uso del beneficio otorgado y se encontrarán sujetas a las inspecciones de la autoridad de aplicación y de la comisión evaluadora. ____

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"